



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 047-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 25 de junio de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 190-2021-FCCSS-UNACH/C, el Memorando Múltiple N° 048-2021-UNACH/VPAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, según el artículo 129°, literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a la desaprobación de asignaturas, establece que la desaprobación de un mismo curso por tres (03) da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por dos (02) semestres académicos de la UNACH. Asimismo, en el literal b) indica que, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en el mismo curso que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre académico siguiente.

Que, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el literal c) refiere que, el alumno separado por un (01) año, luego de haber desaprobado una asignatura hasta por tres (03) veces, se podrá matricular nuevamente durante el inicio del ciclo regular y sólo en el curso desaprobado.

Que, a través del Memorando Múltiple N° 048-2021-UNACH/VPAC, de fecha 08 de junio de 2021, el Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace llegar a la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, la lista de estudiantes desaprobados por tercera vez, información emitida por la Oficina General de Servicios Académicos, con la finalidad que se emita la Resolución de Coordinación de Facultad, con las medidas correspondientes de separación del estudiante por un (01) año de la Universidad, en el marco del artículo 102°, de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, a través del Oficio N° 190-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 22 de junio de 2021, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud,





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 047-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 25 de junio de 2021

autoriza emitir la Resolución de Facultad, aprobando la separación temporal por haber desaprobado por tercera vez una misma asignatura, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería, siguientes: Franly Chávez Bueno (Asignatura: Metodología de la Investigación en Enfermería), Yoselin Sarahi Regalado Estela (Asignatura: Anatomía y Fisiología I), Annyl Lizeth Segovia Soto (Asignaturas: Matemática I, Lectura y Comprensión de Textos Universitarios); y,

Que, estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde se establece que el (la) Coordinador (a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la separación temporal, por haber desaprobado por tercera vez una misma asignatura, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería que a continuación se indica:

N°	Apellidos y Nombres	Código de estudiante	Asignatura	Código de Asignatura	Veces que desaprobó
1	Chávez Bueno Franly	2015022010	Metodología de la Investigación en Enfermería.	01-EN3504	03
2	Regalado Estela Yoselyn Sarahi	2019021026	Anatomía y Fisiología I	02-EN1514	03
3	Segovia Soto Annyl Lizeth	2019022029	Lectura y Comprensión de Textos Universitarios	02-EN1012	03
4	Segovia Soto Annyl Lizeth	2019022029	Matemática I	02-EN1011	03

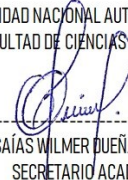
ARTÍCULO 3°. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Mg. ISAIÁS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
Oficina General de Servicios Académicos.
FCCSS
Subcoordinación EPE.
Estudiantes.
Archivo.